



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 044-2023 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 19 de septiembre del 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS Orden de Compra N°633 2023, Informe N°164 2023 DDTC RO AZUL CPUC IMA/GRC, Informe N°375 2023 GRC/IMA/DIGECO/PCU/COORD VWMBT, Informe N°375 2023 GRC/IMA/DIGECO/PCU/COORD VWMBT, Informe N°220-2023 DDTC RO AZUL CPUC-IMA/GRC, Informe N°522 2023 GRC/IMA/DIGECO/PCU/COORD VWBT, Informe Legal N°572 2023 GRC IMA AL y.

CONSIDERANDO:

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas.

De conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N°74 2023 GR CUSCO IMA/DE, se delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración (Director de Administración) del Instituto Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA: "En materia de contrataciones del Estado" inciso 13 "Resolver los contratos relativos a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las causales reguladas en la normativa sobre contrataciones del Estado".

Con Orden de Compra N°633-2023 de fecha 23 de mayo del 2023, se contrata al Proveedor NUEVA TECNOLOGIA Y SERVICIOS E.I.R.L., para la adquisición de colchón, cama y frazada, mediante el sistema de contratación de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco - Peru Compras, emitido la Orden de Compra Electrónica N°2023 792 115-0 de Peru Compras por la suma de S/2 973 60; con un plazo de entrega del 27/05/2023 al 30/05/2023, plazo de entrega computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Con Informe N°164 2023 DDTC RO AZUL CPUC IMA/GRC de fecha 13 de junio del 2023, el Residente de Obra CONSTRUCCION DE LA PRESA DE AZULCOCHA, del proyecto MANEJO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE COSECHA DE AGUA EN ECOSISTEMAS LACUSTRES precisa que el proveedor envía el producto al sector de Sayhuapata en fecha 05 de junio de 2023 fuera del plazo de entrega con un retraso de 06 días y lo deja sin que el almacenero de obra y el residente puedan realizar la revisión del producto, siendo que el producto enviado es un tejido de hilo no pesado, que no cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas, en principio por que lo entregado no cumple con la textura FRANNEL CORDEROY 250gr, CORDERITO 150gr, y por ser una manta de hilo tejido no cume con el requisito de ser térmico e ideal para el invierno por las condiciones en que se viene laborando.

Con Informe N°375 2023 GRC/IMA/DIGECO/PCU/COORD VWMBT de fecha 13 de junio del 2023, el coordinador del proyecto Urubamba Calca informa el incumplimiento de especificaciones técnicas de frazadas de la orden de compra 633 2023 para la obra Construcción de Presa Azulcocha con meta 011 del proyecto "Manejo y gestión sostenible de cosecha de agua en ecosistemas Lacustre Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota - Urubamba - Calca".

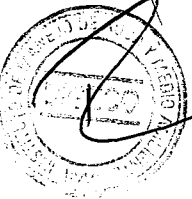
Con Informe N°220 2023 DDTC RO AZUL CPUC IMA/GRC, el residente de obra solicita la anulación y nueva cotización de la orden de compra N°633 por incumplimiento de especificaciones técnicas del producto entregado por el contratista.

Con Informe N°522 2023 GRC/IMA/DIGECO/PCU/COORD VWBT, el coordinador de proyecto Urubamba - Calca solicita la anulación y nueva cotización de la orden de compra N°633 por incumplimiento de especificaciones técnicas del producto entregado por el contratista.

Mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto del 2023, dirigido al correo [redacted] se hace de conocimiento de la contratista empresa NUEVA TECNOLOGIA Y SERVICIOS E.I.R.L. las observaciones detalladas en el INFORME N°220 2023 DDTC RO AZUL CPUC IMA/GRC, otorgándole un plazo de 01 día hábil para que cumpla con sus obligaciones derivadas de la Orden de Compra N° 0633 2023; siendo que el contratista no cumple con levantar las observaciones advertidas, conforme así se tiene del correo electrónico de fecha 31 de agosto del 2023.

Mediante INFORME N° 1495 2023 GR CUSCO-IMA/UAD-I.P. el Jefe de Logística y Patrimonio precisa que se ha evidenciado que el contratista ha incumplido con la entrega del bien, pese al apercibimiento que se le presentó y al haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora, corresponde la Resolución de la Orden de Compra N°633.

Mediante Informe Legal N°572 2023 GRC IMA AL de fecha 13 de setiembre del 2023 la jefatura de asesoría legal recomienda la resolución de la Orden de Compra N°633 2023 de fecha 23 de mayo del 2023, mediante la cual contrata a NUEVA TECNOLOGIA Y SERVICIOS E.I.R.L. para la adquisición de colchón, cama y frazada Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco - Peru Compras, por S/2.973 00, para la obra "Construcción de presa azulcocha con meta 011" para el proyecto "MANEJO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE COSECHA DE AGUA EN ECOSISTEMAS LACUSTRE ALTO ANDINOS EN LA CUENCA DEL VILCANOTA - URUBAMBA - CALCA".





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Al respecto se tiene que las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, numeral 8.8 Causal y procedimiento de resolución contractual establece "La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la Orden de Compra"

En esa línea se tiene que el artículo 164 1 literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "La Entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36 de la Ley en los casos en que el contratista (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo" siendo que el artículo 165 numeral 4 del mismo cuerpo normativo señala "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato."

Ahora bien, es necesario considerar que, conforme lo dispuesto en el artículo 16 numeral 5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado señala "Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico."

Estando a lo expuesto, se tiene que el fundamento para la Resolución de la Orden de Compra N° 633-2023 es el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, quien al haber entregado un producto que no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, ha incurrido en mora en la ejecución de sus prestaciones, habiendo acumulado el monto máximo de penalidades, en ese sentido se tiene de las especificaciones técnicas, que el producto FRAZADA DE ALGODÓN, tiene las siguientes características: "FRANEL CORDEROY 250GR., CORDERITO 150GR., LECTURA SUPER SOFT, TÉRMICAS E IDEALES PARE EL INVIERNO, MEDIDAS 1.5 PLAZA (160 CM X 2 15 LAGRO), COLORES VARIADOS, DISEÑOS VARIADOS"; sin embargo, conforme asilo advierte el Residente de la obra en su INFORME N° 220-2023-DDTC-RO-AZUL-CPUC-IMA/GRC, el producto entregado por la contratista NUEVA TECNOLOGIA Y SERVICIOS E.I.R.L. es un tejido de hilo no pesado que no cumple con las especificaciones técnicas detalladas, pues por ser de hilo tejido no es térmico e ideal para el invierno, de la misma forma no se tiene la ficha técnica del producto que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas, por lo que se deduce que el contratista no cumplió con la entrega de un producto conforme lo solicitado por el área usuaria, a ello se debe agregar que el plazo máximo para la entrega de los bienes por parte del contratista era el 30 de mayo del 2023, siendo que la entrega de los bienes se realiza en fecha 05 de junio del 2023, con un retraso de 5 días, en consecuencia, se advierte que el contratista habria incurrido en la acumulación del monto máximo de penalidades, configurandose la causal para la resolución del contrato, establecido en el literal b) del Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 0082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2023-GR-CUSCO/GR de fecha 13 de abril de 2023 que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hernán Cuno Soncco, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 274-2023-GR-CUSCO-IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023, con las visaciones de la Dirección de Gestor de Ecosistemas, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Asesoría Legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER DE FORMA TOTAL, la Orden de Compra N°633-2023 de fecha 23 de mayo del 2023, mediante el cual se contrata al proveedor NUEVA TECNOLOGIA Y SERVICIOS E.I.R.L. para la adquisición colchón, cama y frazada, mediante el sistema de contratación Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco - Peru Compras por la suma de S/ 2,973.00 para la Obra: "Construcción de presa azulcocha con meta 011" el Proyecto: "MANEJO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE COSECHA DE AGUA EN ECOSISTEMAS LACUSTRE ALTO ANDINOS EN LA CUENCA DEL VILCANOTA - URUBAMBA - CALCA", bajo la causal de haberse acumulado el monto máximo de penalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Logística y Patrimonio, informe al OSCE sobre la Resolución de la Orden de Compra N°633-2023, mediante el cual se contrata al proveedor NUEVA TECNOLOGIA Y SERVICIOS E.I.R.L. para la adquisición colchón, cama y frazada, mediante el sistema de contratación Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco - Peru Compras por la suma de S/ 2,973.00 para la Obra: "Construcción de presa azulcocha con meta 011" el Proyecto: "MANEJO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE COSECHA DE AGUA EN ECOSISTEMAS LACUSTRE ALTO ANDINOS EN LA CUENCA DEL VILCANOTA - URUBAMBA - CALCA" por causas imputables al contratista, a efectos de que se implemente el proceso administrativo sancionador, de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificaciones de la presente resolución a la empresa contratista NUEVA TECNOLOGIA Y SERVICIOS E.I.R.L. para fines pertinentes de ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

CPC. Jorge Luis Puentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN